

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES V

Caracas, lunes 2 de marzo de 2015

Número 40.611

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Uyunni Escarrá Gil, como Directora General de la Escuela de Formación Integral de la Asamblea Nacional «Dr. Carlos Escarrá Malavé».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se suscribe la «Enmienda al Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay».

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución Conjunta mediante la cual se prohíbe el otorgamiento de cualquier tipo de visado y por tanto el ingreso al territorio de la República Bolivariana de Venezuela a los extranjeros que en ella se indican.- (Véase N° 6.177 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución Conjunta mediante la cual se excluye a los Estados Unidos de América del listado de países beneficiados de supresión de Visas de No Migrantes (Turistas) en Pasaportes Ordinarios.- (Véase N° 6.177 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Gimón Monsalve, como Director General del Despacho, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Elisabel Claret Salcedo Hurtado, Analista Integral de Recursos Humanos I, la firma y suscripción de los documentos vinculados con las pólizas de vida e incendio.

Superintendencia de Bienes Públicos

Providencia mediante la cual se crea la Comisión Permanente de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Coordinadores Regionales de los estados que en ellas se especifican.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Esterina Helena Nappo Yannone, como Gerente, Encargada, de la Gerencia de Sanidad Pesquera y Acuícola, de este Instituto.

INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Javier Somoano Sotillo, como Consultor Jurídico, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Gerentes de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Dulcey Duarte, como Director General de Relaciones Internacionales, de este Ministerio.

Red de Abastos Bicentenario, S.A.

Providencias mediante las cuales se corrige por errores materiales las Providencias Administrativas N° 012 y N° 013, de fecha trece (13) de octubre de 2014, en los términos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 039, de fecha 10 de febrero de 2015, en los términos que en ella se señalan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nélida María Hidalgo Torrealba, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Suplente.

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se indican.

CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Guillermo Rincones Marrero.

CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial, a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN

Nº 071 -15

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 9 y 13 del artículo 27 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.014 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **CAROLINA UYUNNÍ ESCARRÁ GIL**, titular de la cédula de identidad número **V-13.114.251**, como **Directora General de la Escuela de Formación Integral de la Asamblea Nacional "Dr. Carlos Escarrá Malavé"**, a partir del **05 Febrero de 2015**.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los 05 días del mes de Febrero de 2015. Año 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana de Venezuela.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

D M Nº 027

Caracas, 27 FEB 2015

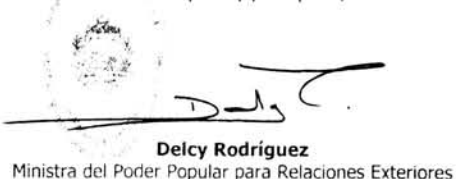
Nº

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 29 de enero de 2014, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, se suscribió la "Enmienda al Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay", se ordena publicar el texto del mencionado instrumento.

Comuníquese y publíquese,


Delcy Rodríguez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

ENMIENDA AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENERGÉTICA DE CARACAS

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "Las Partes";

Tomando en cuenta, el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, firmado entre ambos países el 2 de marzo de 2005.

Las Partes Acuerdan, celebrar la presente Enmienda al Artículo CUARTO bajo los siguientes términos:

CUARTO: La República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la cuota de suministro establecida en este documento, otorgará esquemas de financiamiento a la República del Uruguay bajo las siguientes condiciones:

- De Corto Plazo de hasta noventa (90) días, para la parte principal de los pagos, que generara un interés del dos por ciento (2%) flat.
- De Largo Plazo de hasta quince (15) años para la amortización del capital, con un período de gracia de pago del capital de hasta dos (2) años y una tasa de interés anual de dos por ciento (2%). El monto de los recursos financiados aplicables se determinará con la siguiente escala:

PRECIO PROMEDIO DE VENTA ANUAL (FOB-VZLA) POR BARRIL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES	FACTOR DE DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (%)
≥15	5
≥20	10
≥22	15
≥24	20
≥30	25

La facturación de las ventas realizadas a los entes públicos designados por la República Oriental del Uruguay, se hará con base a precios referenciados al mercado internacional.

PARAGRAFO UNICO. De la parte financiada a largo plazo, al menos el 50% (equivalente al 12,5% cuando el precio de venta de crudo sea mayor o igual a 30 dólares) se utilizará para un Fondo de Compensación que comprende la entrega de bienes y/o la prestación de servicios por parte del gobierno de la República Oriental del Uruguay. El resto de la porción financiada se mantendrá bajo el mismo esquema establecido en este Acuerdo de Cooperación.

La Vicepresidencia del Área Económica someterá a la aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela los proyectos a desarrollar según el uso y destino de los Fondos.

CLAUSULA PRIMERA: Queda entendido que, salvo lo expresamente establecido en esta **ENMIENDA**, la cual constituye documento integrante del mencionado Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, todos los demás términos y condiciones del citado Acuerdo, mantienen toda su fuerza y vigor legal.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, redactados en idioma Castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos, en la Habana, a los 29 días del mes de enero del año 2014.

Por la República Bolivariana de Venezuela

Por la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 MAR. 2015

Años 204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 022

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Fundación Pública, designa al ciudadano **JOSÉ ANTONIO GIMÓN MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **11.945.538**, como Director General del Despacho en calidad de encargado, de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 019.15

FECHA: 6 de febrero de 2015
204°, 155° y 16°

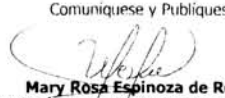
La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

Delegar a la ciudadana **Elisabel Claret Salcedo Hurtado**, titular de la cédula de identidad N° V-15.545.187, Analista Integral de Recursos Humanos I, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, la firma y suscripción, previa verificación y conformación del Coordinador Integral de Recursos Humanos del área de Bienestar Social y el Gerente de la Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia, de los siguientes documentos vinculados con las pólizas de vida e incendio, la póliza de incendio abarca los riesgos referentes a incendio, terremoto o temblor de tierra, inundación y daños por agua, relacionadas con el Plan de Vivienda de este Organismo, a saber:

- Pólizas de seguro.
- Cuadros - Recibos de Pólizas de seguros.

Comuníquese y Publíquese,


Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de fecha 12 de marzo de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS.

Caracas, 18 de febrero de 2015
204°, 155° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026

El Superintendente de Bienes Públicos, designado mediante Decreto N° 1.079, de fecha 01 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 34, numerales 1 y 2 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, según Decreto N° 1.407 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155, de fecha 19 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha, dicta la siguiente Providencia Administrativa.

PRIMERO: Se crea la Comisión Permanente de Contrataciones de la Superintendencia de Bienes Públicos, la cual queda constituida e integrada por los miembros principales y suplentes, que a continuación se indican:

	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I.	MIEMBRO SUPLENTE	C.I.
Jurídica	Laura De Sousa	V-13.231.528	Katerine Vega	V-14.033.910
Económica-Financiera	Marilyn Barrios	V-12.798.922	Marlyn Noria	V-14.594.737
Técnica	Alexis Mendoza	V-8.623.244	Desiree Rico	V-16.116.819
Secretaría	Maithe Duhartte	V-18.249.266	Yuliana García	V-16.264.295

SEGUNDO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán certificarse en materia de contrataciones públicas ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones estará encargada de los procesos de selección de contratistas de la Superintendencia de Bienes Públicos, teniendo como objeto principal la realización de los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

CUARTO: Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales designados anteriormente, serán suplidas por sus respectivos suplentes.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones contará con una Secretario o Secretaria y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto y además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las siguientes funciones:

- Velar por que se cumplan en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.
- Las demás que sean inherente al cargo.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres áreas que la conforman, sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del procedimiento planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico o de expertos correspondientes.

SEPTIMO: En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, solicitará al Superintendente de Bienes Públicos, la incorporación de miembros especiales, los cuales tendrán voz y voto manteniendo siempre la proporción impar del número de miembros que la integran.

OCTAVO: Con la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se deroga la Providencia Administrativa N° 002 de fecha 26 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.472 de fecha 11 de agosto de 2014.

NOVENO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO
Superintendente de Bienes Públicos
Decreto N° 1.079 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26FEB2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009039

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de febrero de 2015, al Coronel **LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA**, C.I. N° 10.515.621, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "CUSTODIA", Código N° 06203.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26FEB2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009038

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 24 de febrero de 2015, al Capitán de Navío **HÉCTOR ALBERTO LEDEZMA OSORIO**, C.I. N° 7.928.741, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **HOSPITAL NAVAL DR. FRANCISCO ESTEBAN**, Código N° 03516.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 048/2015. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NÚÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por falla en los originales según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13 y 27 del artículo 78, y en los numerales 7 y 8 del artículo 120 del Decreto 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RIGONER ANTHONY TARAZONA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.770.926, como **COORDINADOR DEL ESTADO COJEDES DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 050/2015. CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NÚÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13 y 27 del artículo 78, y en los numerales 7 y 8 del artículo 120 del Decreto N° 1.424

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALEXANDER JOSÉ FARFÁN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad número **V-8.673.173**, como **COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO COJEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 054/2015. CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; de conformidad con los numerales 2, 13 y 27 del artículo 78 y numerales 3, 7 y 8 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOEL EDUARDO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.826.574**, como **COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO BARINAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2015. CARACAS, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2015.

AÑOS 204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **MIRLAY CRISTINA HERRERA DE GONZÁLEZ** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/N° 078/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501, de fecha 19 de septiembre de 2014, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el numeral 5 del artículo 5 de la

Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, el numeral 3, artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ESTERINA HELENA NAPPO YANNONE**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.270.819**, como **GERENTE ENCARGADA DE LA GERENCIA DE SANIDAD PESQUERA Y ACUICOLA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 08 de octubre de 2014.

Artículo 2. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 059-2014 de fecha 28 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.424 de fecha 02 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese,


MIRLAY CRISTINA HERRERA DE GONZÁLEZ
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2526- 2015. CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 3.834.311**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **FRANCISCO JAVIER SOMOANO SOTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.971.921**, como **CONSULTOR JURÍDICO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2525- 2015. CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 3.834.311**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere

el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JUAN ERNESTO MONTENEGRO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.124.013, como **GERENTE ENCARGADO DE LA OFICINA DE SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2528 - 2015. CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JAVIER EMILIO BORGES CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.309.923, como **GERENTE ENCARGADO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2529 - 2015. CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado

mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **RAINIER MIGUEL CALLES VALLEJOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.556.364, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2530 - 2015. CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **HENRY JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.615.284, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2531 - 2015. CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado

mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **LUCIO DÍAZ ORTIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.678.645, como **GERENTE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2541- 2015. CARACAS, 25 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JUAN DE JESÚS CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.790.416, como **GERENTE DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2542- 2015. CARACAS, 25 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado

mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ELIZABETH NAVARRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.473.823, como **GERENTE DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2543- 2015. CARACAS, 25 DE FEBRERO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN ANTONIO MONTENEGRO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.834.311, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.609, de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO ÁLVAREZ MARTIGNETTI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.770.486, como **GERENTE ENCARGADO DE RECURSOS NATURALES** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JUAN A. MONTENEGRO NÚÑEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 004-15

Caracas, 23 de febrero de 2015

204º, 156º y 15º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

concatenado con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

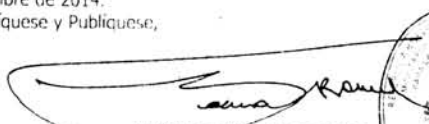
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JUAN CARLOS DULCEY DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.632.131**, como **DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES** de este Ministerio, a partir del 25 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/N°063-14; de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507 de fecha 29 de septiembre de 2014.
Comuníquese y Publíquese,


YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.

Caracas, veintiocho (28) de enero de 2015
Año: 204° de la Independencia y 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA 015-15

En uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a corregir el error material que se incurrió en la Providencia Administrativa N° 013, de fecha trece (13) de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.580, de fecha 14 enero de 2015, mediante la cual se designa a la ciudadana **LUISA ELENA URBINA RUIZ**, como **AUDITORA INTERNA (E)**, de la Red de Abastos Bicentenario, S.A., de la siguiente manera:

Donde dice:

***Considerando:** Que mediante reunión de la Junta Directiva N° 010, de fecha 09 de octubre de 2014, según Punto de Cuenta N° 09, se procedió a designar a la ciudadana **LUISA ELENA URBINA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **9.282.825**, como **AUDITORA INTERNA (E)**, esta Presidencia debe proceder a solicitar del Ministro de adscripción, su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

***PRIMERO:** Designar a la ciudadana **LUISA ELENA URBINA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **9.282.825**, en el cargo de **AUDITORA INTERNA (E)** de la Red de Abastos Bicentenario, S.A.

Debe decir:

***Considerando:** Que mediante reunión de la Junta Directiva N° 010, de fecha 09 de octubre de 2014, según Punto de Cuenta N° 09, se procedió a designar a la ciudadana **LUISA ELENA URBINA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **9.282.825**, como **AUDITORA INTERNA (E)**, esta Presidencia debe proceder a solicitar del Ministro de adscripción, su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

***PRIMERO:** Designar a la ciudadana **LUISA ELENA URBINA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **9.282.825**, en el cargo de **AUDITORA INTERNA (E)** de la Red de Abastos Bicentenario, S.A.

Se procede en consecuencia, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimirse integralmente a continuación el texto de la Providencia Administrativa N° 013, de fecha trece (13) de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.580, de fecha 14 enero de 2015, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha y firma de la reseñada Providencia Administrativa.

Dada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2015, Año: 204° de la Independencia y 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana
Comuníquese y publíquese,


Lic. ANDERSON JOSÉ MEDINA DELGADO

Presidente de la "RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A."

Según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación N° DM/044-2014, de fecha 09 de septiembre de 2014 y publicado en la Gaceta Oficial N° 40.496, de fecha 12 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.

Caracas, trece (13) de Octubre de 2014
Año: 204° de la Independencia y 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA N° 013

Quien suscribe, **LIC. ANDERSON JOSÉ MEDINA DELGADO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.618.202** en su

carácter de Presidente de la "Red de Abastos Bicentenario, S.A." según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 09 de Octubre de 2014, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 07 de Noviembre de 2014, anotada bajo el No. 98, Tomo 66-A Sgdo., debidamente facultado y en cumplimiento con lo decidido en la Reunión de Junta Directiva N°10 de fecha 09 de Octubre de 2014 de la Red de Abastos Bicentenario S.A.

Considerando: Que conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava numeral 6° de los Estatutos Sociales de la Red de Abastos Bicentenario S.A., el Presidente ejerce la representación legal de la institución y está facultado para cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.

Considerando: Que mediante Reunión de la Junta Directiva N°010 de fecha 09 de Octubre de 2014 según Punto de Cuenta N° 09, se procedió a designar a la ciudadana

LUISA ELENA URBINA RUIZ, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.282.285** como **AUDITORA INTERNA (E)**, esta Presidencia debe proceder a solicitar del Ministro de adscripción, su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. **DECIDE:**

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LUISA ELENA URBINA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.282.285**, en el cargo de **AUDITORA INTERNA (E)** de la Red de Abastos Bicentenario, S.A.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **LUISA ELENA URBINA RUIZ**, todo lo que guarda relación con las actividades y operatividad de la Auditoría Interna, según las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014). Año: 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,


Lic. ANDERSON JOSÉ MEDINA DELGADO

Presidente de la "RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A."

Según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación N° DM/044-2014, de fecha 09 de septiembre de 2014 y publicado en la Gaceta Oficial N° 40.496, de fecha 12 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.

Caracas, veintiocho (28) de enero de 2015
Año: 204° de la Independencia y 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana

PROVIDENCIA 016-15

En uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a corregir el error material que se incurrió en la Providencia Administrativa N° 012, de fecha trece (13) de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.580, de fecha 14 enero de 2015, mediante la cual se designan los miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones, de la Red de Abastos Bicentenario, S.A., de la siguiente manera:

Donde dice:

***PRIMERO.** Los miembros Principales y Suplentes que integran la Comisión de Contrataciones de la Red de Abastos Bicentenario S.A., son los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Abg. Marcial Noel C.I. V-9.967.850	Abg. Mercedes Fariás C.I. V-4.616.597
TÉCNICA	Ing. Robinson Castro C.I. V-10.381.932	Lic. Luis Vélez C.I. V-15.342.156
ECONÓMICO-FINANCIERA	Lic. Edinson Parra C.I. V-5.407.177	Lic. Agustín Gutiérrez C.I. V-6.527.637"

Debe decir:

***PRIMERO.** Los miembros Principales y Suplentes que integran la Comisión de Contrataciones de la Red de Abastos Bicentenario S.A., son los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Abg. Marcial Noel C.I. V-9.967.850	Abg. Mercedes Fariás C.I. V-4.616.597
TÉCNICA	Ing. Robinson Castro C.I. V-10.381.932	Lic. Luis Vélez C.I. V-15.342.156
ECONÓMICO-FINANCIERA	Lic. Edinson Parra C.I. V-5.407.177	Lic. Agustín Gutiérrez C.I. V-15.062.951"

Se procede en consecuencia, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimirse integralmente a continuación el texto de la Providencia Administrativa N° 012, de fecha trece (13) de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.580, de fecha 14 enero de 2015, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha y firma de la reseñada Providencia Administrativa.

Dada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2015, Año: 204° de la Independencia y 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana

Comuníquese y publíquese,


Lic. ANDERSON JOSÉ MEDINA DELGADO

Presidente de la "RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A."

Según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación N° DM/044-2014, de fecha 09 de septiembre de 2014 y publicado en la Gaceta Oficial N° 40.496, de fecha 12 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S. A.

Caracas, trece (13) de Octubre de 2014
Año: 204° de la Independencia y 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA No. 012

Quien suscribe, LIC. ANDERSON JOSE MEDINA DELGADO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.618.202 en su carácter de Presidente de la "Red de Abastos Bicentenario, S.A." según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 09 de Octubre de 2014, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 07 de Noviembre de 2014, anotada bajo el No. 98, Tomo 66-A Sgdo., debidamente facultado y en cumplimiento con lo decidido en la Reunión de Junta Directiva N°10 de fecha 09 de Octubre de 2014 de la Red de Abastos Bicentenario S.A.

Considerando: Que conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava numeral 6° de los Estatutos Sociales de la Red de Abastos Bicentenario S.A., el Presidente ejerce la representación legal de la institución y está facultado para cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.

Considerando: Que conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas que establece que la Comisión de Contrataciones estará integrada por un número impar de miembros Principales con sus respectivos o respectivas Suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados o designadas por la máxima autoridad.

Considerando: Que mediante Reunión de la Junta Directiva N°10 de fecha 09 de Octubre de 2014 se procedió a designar los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Red de Abastos Bicentenario S.A., y por cuanto en ejecución a dicha decisión, esta Presidencia debe proceder a solicitar del Ministro de adscripción, su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DECIDE:

PRIMERO. Los miembros Principales y Suplentes que integran la Comisión de Contrataciones de la Red de Abastos Bicentenario S.A., son los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Abg. Marcial Noel C.I. V-9.967.850	Abg. Mercedes Fariás C.I. V-4.616.597
TÉCNICA	Ing. Robinson Castro C.I. V-10.381.932	Lic. Luis Vélez C.I. V-15.342.156
ECONÓMICO-FINANCIERA	Lic. Edinson Parra C.I. V-5.407.177	Lic. Agustín Gutiérrez C.I. V-15.062.951

SEGUNDO: Se designa como Secretaria de la Comisión a la ciudadana Lic. Damelis Margarita Castillo Díaz, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.560.236 y se designa como Suplente de la Secretaria de la Comisión a la Abg. Claudia Cánchica titular de la Cédula de Identidad N° V-14.559.700.

CUARTO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la empresa RED DE ABASTOS BICENTENARIO S.A., tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

1. Convocar por instrucciones del Presidente de la Comisión de Contrataciones, a los miembros e invitados a las sesiones de ésta.
2. Elaborar el orden del día para cada sesión ordinaria y extraordinaria y entregarla oportunamente a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Emitir opinión acerca de los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión de Contrataciones.
4. Levantar las actas de la Comisión en los diferentes procedimientos internos de las modalidades de contratación.
5. Elaborar los oficios y demás correspondencias relacionada con los procedimientos de contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones.
6. Llevar el control ordenado de la correspondencia y el archivo de la Comisión de Contrataciones.
7. Las demás que se le otorguen de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la Gerencia o Área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con los aportes, conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

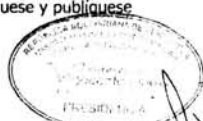
SEXTO: La Unidad de Auditoría Interna de la empresa RED DE ABASTOS BICENTENARIO S.A., podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones de la empresa RED DE ABASTOS BICENTENARIO S.A., velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014). Año: 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



Lic. ANDERSON JOSE MEDINA DELGADO

Presidente de la "RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A."

Según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación N° DM/044-2014, de fecha 09 de septiembre de 2014 y publicado en la Gaceta Oficial N° 40.496, de fecha 12 de septiembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 043

CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2015
204°, 155° y 16°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración Pública corregir en cualquier momento los errores materiales o de cálculo en los que se haya incurrido, el Ministro del Poder Popular para la Cultura, REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.820.025, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución N° 039, de fecha 10 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.604, de fecha 19 de febrero de 2015, por haber incurrido en el siguiente error material

Donde dice:

"Artículo 1. Designar a la ciudadana RAQUEL ISOLINA MARCANO, titular de la cédula de identidad N° V-6.968.640, como DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura "

Debe decir:

"Artículo 1. Designar a la ciudadana RAQUEL YSOLINA MARCANO, titular de la cédula de identidad N° V-6.968.640, como DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura "

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se remite a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 039, de fecha 10 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.604, de fecha 19 de febrero de 2015. Con la corrección antes indicada en el correspondiente texto, y manteniéndose el número, fecha de la Resolución, y demás datos a que hubiere lugar

Comuníquese y Publíquese



REINALDO ITURRIZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 039

CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2015
204°, 155° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.820.025, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **RAQUEL YSOLINA MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.968.640, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al artículo 23 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el cual establece:

1. Asesorar al Despacho del Ministro o Ministra y a la Dirección del Despacho, en la preparación del proyecto de políticas y demás orientaciones a ser seguidas por las Dependencias del Ministerio, para la elaboración de los planes a mediano plazo, del Plan Operativo Anual Institucional, y del Plan Operativo Anual Nacional, conjuntamente con las unidades involucradas, de conformidad con las leyes que regulan la materia y las directrices emanadas por los Órganos rectores en la materia.

2. Asesorar a las Dependencias del Ministerio en la formulación, seguimiento y control de los planes de simplificación de trámites administrativos, conjuntamente con las unidades involucradas, de conformidad con las leyes que regulan la materia y las directrices emanadas por los Órganos rectores en la materia.

3. Dirigir la elaboración del Plan Operativo Anual Institucional, y el Plan Operativo Anual Nacional, de acuerdo con las directrices emanadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación, y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto y de conformidad con el marco legal vigente.

4. Coordinar el proceso de elaboración del presupuesto por proyectos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes adscritos, de conformidad con las leyes que regulan la materia y las directrices emanadas por los Órganos rectores en la materia.

5. Definir las directrices generales de planificación en coordinación con el Gabinete y la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

6. Suministrar a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas los insumos necesarios sobre la ejecución de las directrices estratégicas, para que ésta pueda procesar la información con la finalidad de brindar soporte a las decisiones del Gabinete Ministerial.

7. Coordinar la formulación, control y evaluación de la ejecución presupuestaria, con el resto de los Órganos Desconcentrados y Entes de la Administración Pública Nacional que tengan competencia en materia presupuestaria.

8. Coordinar la formulación, control y evaluación de la ejecución física de los proyectos que pertenecen al Plan Operativo Anual Institucional y del Plan Operativo Anual Nacional, con el resto de los Órganos desconcentrados y Entes de la Administración Pública Nacional que tengan competencia en materia de planificación, y suministrar la información requerida para la elaboración del Mensaje Presidencial.

9. Participar en la formulación, seguimiento, análisis y evaluación de las estrategias y políticas culturales del Ejecutivo Nacional, en coordinación con el Gabinete Ministerial y la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

10. Diseñar, desarrollar y evaluar conjuntamente con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la aplicación instrumental del control cualitativo de gestión, incluidos los indicadores de procesos y el resultado de la gestión cultural nacional, así como la coordinación de las estadísticas del sector cultural.

11. Coordinar la evaluación del desempeño y los resultados de la gestión de los Órganos desconcentrados y Entes descentralizados funcionalmente al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

12. Coordinar con los Despachos de los Viceministros o Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas y Entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la elaboración de la Memoria y Cuenta del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

13. Diseñar e implantar procedimientos dirigidos a mejorar de manera continua, los procesos de planificación y presupuesto del Ministerio, conjuntamente con las dependencias involucradas, y bajo los lineamientos del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Cultura.

14. Responder a los señalamientos y observaciones de los Ministerios del Poder Popular con competencias en materia de Planificación, y Finanzas, así como los Órganos rectores en la materia.

15. Mantener vínculo con la Oficina de Recursos Humanos en la preparación del plan de capacitación del personal de la dependencia.

16. Participar, conjuntamente con la Oficina de Tecnologías de la Información, en el diseño de aquellas actividades dirigidas a sistematizar y automatizar el desempeño operativo de la dependencia.

17. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones en el ámbito de su competencia, o las que le instruya el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia, a partir del 5 de febrero de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

REINALDO TURRIZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0020

Caracas, 24 de febrero de 2015
204° y 155° y 15°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **NÉLIDA MARÍA HIDALGO TORREALBA**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.465.811, quien desempeña el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del veinticuatro (24) de febrero de 2015.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

ALCALDÍA BOLIVARIANA
DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 007 - 2015

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial N° 008-2013, de fecha 14 de Diciembre del año 2013, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos

Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para a la Ciudadana: **ABRAHAM ALDAO GAIL MIROSLAVA**, trabajadora de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Trámite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la Ciudadana: **ABRAHAM ALDAO GAIL MIROSLAVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.174.651, de 58 años de edad, con (20) años, (09) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **ASEADORA**, adscrito a la **JEFATURA DE TALENTO HUMANO E INFORMATICA** de la **ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA BOLIVARES CON 80/100 (Bs.2.467,80)** equivalente al **CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (52,50%)** del último salario Integral devengado como trabajadora activa.

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Veintiséis días del Mes de Enero del Año Dos Mil Quince (26/01/2015), Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACION

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 008 - 2015

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial N° 008-2013, de fecha 14 de Diciembre del año 2013, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas,

discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: **CHIKUITO GONZALEZ ALIRIO ROBERTO**, trabajador de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Trámite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al Ciudadano: **CHIKUITO GONZALEZ ALIRIO ROBERTO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.585.742, de 56 años de edad, con (16) años, (03) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **COMPACTADOR**, adscrito a la **JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de la **ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **DOS MIL QUINCE BOLIVARES CON 86/100 (Bs.2.015,86)** equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del último salario Integral devengado como trabajadora activa.

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Veintiséis días del Mes de Enero del Año Dos Mil Quince (26/01/2015), Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACION

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 009 - 2015

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial N° 008-2013, de fecha 14 de Diciembre del año 2013, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones

Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: **COSI FALCON CESAR TEOLINDO**, trabajador de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al Ciudadano: **COSI FALCON CESAR TEOLINDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.786.207, de 63 años de edad, con (16) años, (02) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **OBROERO**, adscrito a la **JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de la **ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVARES CON 10/100 (Bs.1.897,10)** equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del último salario Integral devengado como trabajadora activa.

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Veintiséis días del Mes de Enero del Año Dos Mil Quince (26/01/2015), Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACION

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 010 - 2015

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial N° 008-2013, de fecha 14 de Diciembre del año 2013, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: **QUEVEDO NERIS JOSE**, trabajador de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al Ciudadano: **QUEVEDO NERIS JOSE**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.679.798, de 60 años de edad, con (16) años, (03) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **OBROERO**, adscrito a la **JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de la **ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON 23/100 (Bs.1.880,23)** equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del último salario Integral devengado como trabajadora activa.

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Veintiséis días del Mes de Enero del Año Dos Mil Quince (26/01/2015), Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACION

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 011 - 2015

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de sesión especial N° 008-2013, de fecha 14 de Diciembre del año 2013, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: **VALDEZ VALDEZ YVAN ANTONIO**, trabajador de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al Ciudadano: **VALDEZ VALDEZ YVAN ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.529.596, de 53 años de edad, con (21) años, (05) meses, de

servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **CHOFER**, adscrito a la **JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS de la ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON 47/100 (Bs.2.520,47) equivalente al CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (52,50%) del último salario Integral devengado como trabajadora activa.**

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Veintiséis días del Mes de Enero del Año Dos Mil Quince (26/01/2015), Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACION



DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del estado Monagas

204° y 156°

Maturín, 23 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN DC-028-2015

FREDDY JOSÉ CUDJOE
Contralor Provisional del estado Monagas

Designado por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 01-00-000159, de fecha 18 de septiembre del año 2013 con vigencia a partir del 23 de septiembre de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República N° 40 254 de fecha 19 de septiembre de 2013, y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la enmienda N° 1 aprobada mediante referendo constitucional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5908 de fecha 19 de febrero de 2009, y las atribuciones legales que le confieren los Artículos 12 numerales 5 y 6, 17 de la Ley de Contraloría del Estado Monagas, publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas de fecha 14/11/2011, los Artículos 8 y 28 numeral 2 de la Resolución Organizativa N° 017-2014, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario del 19/05/2014, en concordancia con el artículo 2 numerales 45 y 46 de la Resolución Organizativa N° 018-2014 de fecha 19/05/2014.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Estado Monagas es un Órgano con autonomía orgánica, funcional y administrativa de conformidad con lo establecido en nuestra Carta Magna y ratificada a través de la sentencia N° 1300 emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 26/06/2007, siendo su máxima autoridad el Contralor del Estado, quien tiene dentro de sus atribuciones la de jubilar al personal conforme a la normativa jurídica aplicable.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios de fecha 22 de mayo y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5976 extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010 se solicitó al ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela la Jubilación Especial del ciudadano Guillermo Rincones Marrero, Cédula de Identidad N° 2.334.836, quien se ha desempeñado en el cargo de Promotor Social II, adscrito a la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario de este Órgano de Control.

CONSIDERANDO

Que el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat, en ejercicio del nombramiento conferido por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante el Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.125 de fecha 11/03/2013, tiene la facultad de aprobar jubilaciones especiales a funcionarios, empleados y obreros al servicio de la administración pública nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 del Instructivo que establece las Normas para las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional, según Decreto Presidencial N° 1289, Publicado en Gaceta Oficial N° 40 510, de fecha 02 de octubre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobo la **Jubilación Especial**, del ciudadano GUILLERMO RINCONES MARRERO, arriba identificado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Beneficio de Jubilación Especial al ciudadano GUILLERMO RINCONES MARRERO, titular de la Cédula de Identidad N° V 2 334 836, quien se ha desempeñado en el cargo de Promotor Social II, adscrito a la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario de este Órgano de Control, por aprobación del Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Oficio DVPSI-DGSEFP-N° 044 de fecha 30 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10

del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional, según Decreto Presidencial N° 1.289, Publicado en Gaceta Oficial N° 40 510, de fecha 02 de octubre de 2014, concatenado con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio de Jubilación será otorgado a partir del 01 de marzo del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El monto de la Pensión de Jubilación es la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.467,17)**, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de su sueldo promedio mensual, y por cuanto dicha cantidad es menor que el sueldo mínimo actual, se concede la jubilación en base al sueldo mínimo estipulado por el Gobierno Nacional y Estatal por el monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 5.622,48)** de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.599 de fecha 06 de febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.597 de fecha 06 del mismo mes y año.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de la presente Resolución al ciudadano GUILLERMO RINCONES MARRERO antes identificado.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial del Estado Monagas.

ARTÍCULO SEXTO: Queda encargada la Directora (E) de Administración y Presupuesto y la Directora de Recursos Humanos para la ejecución de la presente resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Contralor del Estado Monagas, a los veintitres (23) días del mes de febrero del año Dos Mil Quince (2015) Años 204° de la Independencia y 156° de la Federación.



FREDDY JOSÉ CUDJOE
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO MONAGAS
Resolución N° 01-00-000159 de la Contraloría General de la República del 18-09-2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40 254 del 19-09-2013

CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

República Bolivariana de Venezuela
Estado Falcón

Santa Ana de Coro, 27 de febrero de 2015
Años 204° y 156°

Resolución N° 021-2015
LISBETH MEDINA BERMÚDEZ
Contralora Provisional del estado Falcón

La Contralora Provisional del estado Falcón, Lisbeth Chiquinquirá Medina Bermúdez, designada mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha diez (10) de diciembre del año 2014, publicada en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.562 en fecha quince (15) de diciembre de 2014, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 155 de la Constitución Federal del estado Falcón, numerales 4 y 5 del artículo 11 de la Ley de la Contraloría del estado Falcón, dicta la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social, teniendo el Estado la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de funcionamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirecta, siendo el beneficio de jubilación una seguridad del precepto Constitucional, razón por la cual no puede vulnerarse tal derecho Constitucional.

CONSIDERANDO

Que se entiende por jubilación el cese definitivo en la prestación del servicio de un funcionario (a) o empleado (a), con derecho a percibir una remuneración calculada según los años de servicio, destinada a compensar la carencia de ingresos.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador o trabajadora y el ente público para el cual presta el servicio, y se obtiene una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 8 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6 156 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano ÁNGEL DAVID DELGADO titular de la cédula de identidad N° V-7.495.260, quien actualmente ocupa el cargo de VIGILANTE, adscrito a la Unidad de Seguridad y Prevención de este Órgano de Control Fiscal, solicitó en fecha 22/08/2014, el beneficio de jubilación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias,

Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento (vigente para la fecha de la solicitud).

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/11/2014, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.401 de Fecha 08 de marzo de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de Fecha 11 de marzo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (vigente para el momento de la aprobación), acordó la Jubilación Especial de un (01) funcionario adscrito a la Contraloría del estado Falcón, conforme a la solicitud de Jubilación presentada por este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que se encuentran cumplidos los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Estado Falcón, como Órgano de la Administración Pública garantiza a sus Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, en fecha 30/04/2012, prevé en su artículo 41, ordinal 20 que: "Son competencias de la Tesorería de Seguridad Social: (...) Omissis) 20. Efectuar los pagos, a través de los fondos correspondientes, de las obligaciones derivadas de la aplicación de los regímenes comprendidos en el Sistema Prestacional de Previsión Social. (...)".

CONSIDERANDO

Que la Tesorería de Seguridad Social ha manifestado que no asumirá el pago de Jubilaciones Especiales, debiendo en este sentido, la Contraloría del estado Falcón, como Órgano integrante de la Administración Pública, por mandato constitucional, garantizar a sus Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida; en virtud de ello.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano ÁNGEL DAVID DELGADO, titular de la cédula de identidad N° V-7.495.260, de cincuenta y siete (57) años de edad y veintidós (22) años y tres (03) meses de servicio en la Administración Pública, quien se desempeña como VIGILANTE, adscrito a la Unidad de Seguridad y Prevención de la Contraloría del estado Falcón.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.523,78), equivalente al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO TERCERO: La Jubilación Especial se hará efectiva a partir del primer (01) de marzo de 2015, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Servicios quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado Firmado y Sellado en el Despacho de la Contraloría del estado Falcón, en Santa Ana de Coro, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Comuníquese y publíquese.

LISBETH MEDINA BERMÚDEZ
Contralora Provisional del estado Falcón

República Bolivariana de Venezuela
Estado Falcón

Santa Ana de Coro, 27 de febrero de 2015
Años. 204° y 156°

Resolución N° 022-2015
LISBETH MEDINA BERMÚDEZ
Contralora Provisional del estado Falcón

La Contraloría Provisional del estado Falcón, Lisbeth Chiquinquirá Medina Bermúdez, designada mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha diez (10) de diciembre del año 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.562 en fecha quince (15) de diciembre de 2014, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 155 de la Constitución Federal del estado Falcón, numerales 4 y 5 del artículo 11 de la Ley de la Contraloría del estado Falcón, dicta la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no

lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social, teniendo el Estado la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de funcionamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirecta, siendo el beneficio de jubilación una seguridad del precepto Constitucional, razón por la cual no puede vulnerarse tal derecho Constitucional.

CONSIDERANDO

Que se entiende por jubilación el cese definitivo en la prestación del servicio de un funcionario (a) o empleado (a), con derecho a percibir una remuneración equivalente a los años de servicio, destinada a compensar la carencia de ingresos.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador o trabajadora y el ente público para el cual prestó el servicio, y se obtiene una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 8 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano FREDYS GREGORIO BERTIZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.874.864, quien actualmente ocupa el cargo de AUDITOR FISCAL I, adscrito a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada de este Órgano de Control Fiscal, solicitó en fecha 22/08/2014, el beneficio de jubilación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento (vigente para la fecha de la solicitud).

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/11/2014, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.401 de Fecha 08 de marzo de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de Fecha 11 de marzo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (vigente para el momento de la aprobación), acordó la Jubilación Especial de un (01) funcionario adscrito a la Contraloría del estado Falcón, conforme a la solicitud de Jubilación presentada por este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que se encuentran cumplidos los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Estado Falcón, como Órgano de la Administración Pública garantiza a sus Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, en fecha 30/04/2012, prevé en su artículo 41, ordinal 20 que: "Son competencias de la Tesorería de Seguridad Social: (...) Omissis) 20. Efectuar los pagos, a través de los fondos correspondientes, de las obligaciones derivadas de la aplicación de los regímenes comprendidos en el Sistema Prestacional de Previsión Social. (...)".

CONSIDERANDO

Que la Tesorería de Seguridad Social ha manifestado que no asumirá el pago de Jubilaciones Especiales, debiendo en este sentido, la Contraloría del estado Falcón, como Órgano integrante de la Administración Pública, por mandato constitucional, garantizar a sus Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida, en virtud de ello.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano FREDYS GREGORIO BERTIZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.874.864, de cincuenta y un (51) año de edad y veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública, quien se desempeña como AUDITOR FISCAL I, adscrito a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada de la Contraloría del estado Falcón.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 3.655,44), equivalente al SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (62,50%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO TERCERO: La Jubilación Especial se hará efectiva a partir del primer (01) de marzo de 2015, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Servicios quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado Firmado y Sellado en el Despacho de la Contralora del estado Falcón, en Santa Ana de Coro, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Comuníquese y publíquese.


LISBETH MEDINA BERMÚDEZ
 Contralora Provisional del estado Falcón

República Bolivariana de Venezuela
 Estado Falcón

Santa Ana de Coro, 27 de febrero de 2015
 Años 204° y 156°

Resolución N° 023-2015
LISBETH MEDINA BERMÚDEZ
 Contralora Provisional del estado Falcón

La Contralora Provisional del estado Falcón, Lisbeth Chiquinquirá Medina Bermúdez, designada mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha diez (10) de diciembre del año 2014, publicada en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.562 en fecha quince (15) de diciembre de 2014, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 155 de la Constitución Federal del estado Falcón, numerales 4 y 5 del artículo 11 de la Ley de la Contraloría del estado Falcón, dicta la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social, teniendo el Estado la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de funcionamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirecta, siendo el beneficio de jubilación una seguridad del precepto Constitucional, razón por la cual no puede vulnerarse tal derecho Constitucional.

CONSIDERANDO

Que se entiende por jubilación el cese definitivo en la prestación del servicio de un funcionario (a) o empleado (a), con derecho a percibir una remuneración calculada según los años de servicio, destinada a compensar la carencia de ingresos.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador o trabajadora y el ente público para el cual prestó el servicio, y se obtiene una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 8 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YVONNE MARGARITA MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.104.985, quien actualmente ocupa el cargo de **ABOGADO FISCAL I**, adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano de este Órgano de Control Fiscal, solicitó en fecha 12/08/2014, el beneficio de jubilación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento (vigente para la fecha de la solicitud).

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/11/2014, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.401 de Fecha 08 de marzo de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de Fecha 11 de marzo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (vigente para el momento de la aprobación), acordó la Jubilación Especial de una (01) funcionaria adscrita a la Contraloría del estado Falcón, conforme a la solicitud de Jubilación presentada por este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que se encuentran cumplidos los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Estado Falcón, como Órgano de la Administración Pública garantiza a sus Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, en fecha 30/04/2012, prevé en su artículo 41, ordinal 20 que: "Son competencias de la Tesorería de Seguridad Social: (...). 20. Efectuar los pagos, a través de los fondos correspondientes, de las obligaciones derivadas de la aplicación de los regímenes comprendidos en el Sistema Prestacional de Previsión Social. (...)"

CONSIDERANDO

Que la Tesorería de Seguridad Social ha manifestado que no asumirá el pago de Jubilaciones Especiales, debiendo en este sentido, la Contraloría del estado Falcón, como Órgano integrante de la Administración Pública, por mandato constitucional, garantizar a sus Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida; en virtud de ello:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana **YVONNE MARGARITA MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.104.985, de cincuenta y nueve (59) años de edad y quince (15) años y tres (03) meses de servicio en la Administración Pública, quien se desempeña como **ABOGADO FISCAL I**, adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría del estado Falcón.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **DOS MIL CIENTO OCHENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.180,58)**, equivalente al **TREINTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (37,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO TERCERO: La Jubilación Especial se hará efectiva a partir del primero (01) de marzo de 2015, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Servicios quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado Firmado y Sellado en el Despacho de la Contralora del estado Falcón, en Santa Ana de Coro, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).
 Comuníquese y publíquese


LISBETH MEDINA BERMÚDEZ
 Contralora Provisional del estado Falcón

República Bolivariana de Venezuela
 Estado Falcón

Santa Ana de Coro, 27 de febrero de 2015
 Años 204° y 156°

Resolución N° 024-2015
LISBETH MEDINA BERMÚDEZ
 Contralora Provisional del estado Falcón

La Contralora Provisional del estado Falcón, Lisbeth Chiquinquirá Medina Bermúdez, designada mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha diez (10) de diciembre del año 2014, publicada en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.562 en fecha quince (15) de diciembre de 2014, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 155 de la Constitución Federal del estado Falcón, numerales 4 y 5 del artículo 11 de la Ley de la Contraloría del estado Falcón, dicta la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social, teniendo el Estado la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de funcionamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirecta, siendo el beneficio de jubilación una seguridad del precepto Constitucional, razón por la cual no puede vulnerarse tal derecho Constitucional.

CONSIDERANDO

Que se entiende por jubilación el cese definitivo en la prestación del servicio de un funcionario (a) o empleado (a), con derecho a percibir una remuneración calculada según los años de servicio, destinada a compensar la carencia de ingresos.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador o trabajadora y el ente público para el cual prestó el servicio, y se obtiene una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 8 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **UBALDO FELIPE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.296.283, quien actualmente ocupa el cargo de **INGENIERO FISCAL III**, adscrito a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada de este Órgano de Control Fiscal, solicitó en fecha 27/08/2014, el beneficio de jubilación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES V

Número 40.611

Caracas, lunes 2 de marzo de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento (vigente para la fecha de la solicitud)

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/11/2014, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.401 de Fecha 08 de marzo de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de Fecha 11 de marzo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (vigente para el momento de la aprobación), acordó la Jubilación Especial de un (01) funcionario adscrito a la Contraloría del estado Falcón, conforme a la solicitud de Jubilación presentada por este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que se encuentran cumplidos los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Estado Falcón, como Órgano de la Administración Pública garantiza a sus Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, en fecha 30/04/2012, prevé en su artículo 41, ordinal 20 que: "Son competencias de la Tesorería de Seguridad Social: (...Omissis) 20. Efectuar los pagos, a través de los fondos correspondientes, de las obligaciones derivadas de la aplicación de los regímenes comprendidos en el Sistema Prestacional de Previsión Social (...)"

CONSIDERANDO

Que la Tesorería de Seguridad Social ha manifestado que no asumirá el pago de Jubilaciones Especiales, debiendo en este sentido, la Contraloría del estado Falcón, como Órgano integrante de la Administración Pública, por mandato constitucional, garantizar a sus Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida; en virtud de ello:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano UBALDO FELIPE HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.296.283, de cincuenta y seis (56) años de edad y veintiún (21) año y seis (06) meses de servicio en la Administración Pública, quien se desempeña como INGENIERO FISCAL III, adscrito a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada de la Contraloría del estado Falcón.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 3.692,02), equivalente al CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (52,50%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO TERCERO: La Jubilación Especial se hará efectiva a partir del primero (01) de marzo de 2015, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Servicios quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado Firmado y Sellado en el Despacho de la Contraloría del estado Falcón, en Santa Ana de Coro, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Comuníquese y publíquese.

LISBETH MEDINA BERMUDEZ
Contralora Provisional del estado Falcón